

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca
--	---

AUTO N° 826

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: MARIA ELENA RESTREPO AGUDELO
Demandado: JOSE ANTONIO BENITEZ SALAZAR
NNA: J.C.B.R.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00088-00

En atención al escrito allegado a través de correo electrónico institucional la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, consignados por el pagador.

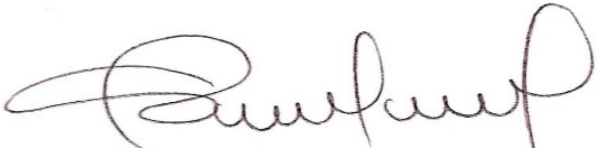
Como quiera que a la fecha la parte demandante aportó la notificación del demandado, por el momento no es procedente acceder a la solicitud, entre tanto no se emita la orden de seguir adelante con la ejecución y se solicite la respectiva liquidación del crédito, o se realice audiencia de tramite señalada en el artículo 392 del C.G.P., en la cual se agotaran todas las etapas procesales. Excepcionalmente se evaluará esta posibilidad de acuerdo a la postura de la parte demandada sobre el proceso, una vez venza el término de traslado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NEGAR la petición elevada por apoderada judicial de la señora MARIA ELENA RESTREPO AGUDELO, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy JULIO 28 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 110 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4d5fd620c86c3b85a1bf0a85a3761c37ce281ab33d633ee9ef6fe070828ad9**

Documento generado en 27/07/2023 05:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>